

NUMERO : ( 3.479 )

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
CIELECTSA S.A.; ENTRE LOS SEÑORES: PETER  
HJALMAR JORTAVICH DELGADO ZAVALA Y ZOILA  
ANGELA SALTOS MONCAYO.-

CUANTIA : \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores: PETER HJALMAR JORTAVICH DELGADO ZAVALA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, ZOILA ANGELA SALTOS MONCAYO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los

efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CIELECTSA S.A.**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CIELECTSA S.A.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA. COMPARECIENTES**.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **PETER HJALMAR JORTAVICH DELGADO ZAVALA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **ZOILA ANGELA SALTOS MONCAYO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura, legalmente capaces, sin prohibición de ninguna naturaleza para establecer esta Compañía. **SEGUNDA. RÉGIMEN NORMATIVO**.- Los Comparecientes convienen en constituir la

Compañía DENOMINADA CIELECTSA S.A. que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de CIELECTSA S.A.. ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier ciudad del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto principal la calibración de Instrumentos Electrónicos y Controles de Sistemas Automatizados: Uno.- ELECTRÓNICA: Revisión de equipos electrónicos; diseño y construcción de tarjetas electrónicas para controles automáticos, controles de potencia, controles digitales; equipos de laboratorios; equipos de medicina; maquinas codificadoras; mantenimiento a máquinas sopladores; mantenimiento a equipos de laboratorios de equipos marinos, satélites, microondas radiales etcétera, y todo lo relacionado a la gama electrónica Industrial; Dos.- INSTRUMENTACIÓN: Mantenimiento de equipos de instrumentación; válvulas PID, sensores, transductores, transmisores RTD, PT – 100, termocuplas,

---

termopares, pirómetros, registradores de temperaturas; proyectos para controles de instrumentación; sensores de vacío; Instalación de reparación y mantenimiento de variadores de frecuencia; instalaciones de niveles; mantenimiento e instalación de caudales másico de flujo; mantenimiento de escoger y todo lo relacionado a los equipos de instrumentación etcétera.- **Tres** - **ELECTRICIDAD:**

Instalación de tendido de cable y tuberías eléctricas; construcción de tablero eléctrico y de control; mantenimiento a compresores; mantenimiento a calderos; mantenimiento a motores eléctricos; instalación de motores; controles y sistemas automáticos con PLC y neumática; instalaciones eléctricas domiciliarias; todo lo relacionado al sistema eléctrico industrial; **Cuatro**.- **NEUMÁTICA**

**E HIDRÁULICA:** Sistema neumático, proyectos de controles neumáticos, proyectos de controles neumáticos, mantenimiento a válvulas y electro válvulas, PID, unidad de Mantenimiento a válvulas y electro válvulas PID, Unidad de mantenimiento, Diseño y control de interfase para sistemas automáticos; **Cinco**.- **METROLOGIA:**

Venta de equipos de pasajes como: celdas de carga, indicadores de peso calibración y ajuste de balanzas electrónicas con certificación, reparación de indicadores de peso; construcción de sistema de pesaje y masas patrones.- **Ventas:** Ventas de equipos

eléctricos, electrónicos y sistemas de pesajes.- **ARTÍCULO CUATRO. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA divididos en ochocientas Acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS. AUMENTO DE CAPITAL.**- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los

accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO. LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado o acción, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO.-**  
**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** **ARTÍCULO DIEZ. EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General

---

someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

**ARTÍCULO ONCE. UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección

Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO

**TRECE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. **ARTÍCULO CATORCE.**

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, indicando lugar, local, fecha y hora. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**QUINCE. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder notarial otorgado a un

accionista o a un tercero, para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISÉIS. QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISIETE. DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta de del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con

---

el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas. c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios, e informes que presenten los administradores. d) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades. e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. g) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. h) Aprobar los reglamentos de la Compañía. i) Aprobar el presupuesto de la Compañía. j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la Compañía. k ) Fijar la clase y monto de las cauciones

---

que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía. I) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. II) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Accionistas que implique reforma del contrato social se tomará, previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital, prevaleciendo, ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO DIECINUEVE. JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

---

Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos. DEL DIRECTORIO.- **ARTÍCULO VEINTE. DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTIUNO. PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIDOS. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta de Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTITRES. CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a

consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e ) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna o externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones. j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.**

**RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se

---

sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTISÉIS. ACTAS.**- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISIETE. DEL**

**PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEBERES Y**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor o se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. f) Inscribir su

---

nombramiento en el Registro Mercantil. g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro. DEL GERENTE

**GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General debe ser nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA. DEBERES Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f) Designar a los empleados de la compañía. g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.

---

h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta. k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones. l) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA**

#### **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

#### **TREINTA Y DOS. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**

Son deberes y atribuciones del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General

---

de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO**

**SEXTO.** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**

**LA COMPAÑÍA.-** La disolución de la Compañía se regía por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en lo

establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el

Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo

previsto en el presente Estatuto, pudiendo además, la Junta General de

Accionistas, designar liquidador para tal efecto, de entre el Gerente

General o Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y**

**CUATRO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o

quiebra de uno o más de los accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y**

**CINCO.- DECLARACIONES.- Uno.-** El capital con el que se constituye

la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, el que ha sido suscrito

en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) La accionista ZOILA

ANGELA SALTOS MONCAYO suscribe cincuenta Acciones de un

Dólares cada una; paga en numerario la suma de cincuenta dólares.

b) El accionista PETER HJALMAR JORTAVICH DELGADO

ZAVALA, suscribe setecientas cincuenta acciones de un dólar cada

una; paga en numerario la suma de setecientos cincuenta dólares. El pago en numerario de los accionistas consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, la misma que se agrega a esta escritura.

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CIELECTSA S.A.

<i>Accionistas</i>	<i>Capital Suscrito y pagado</i>	<i>No. Acciones</i>	<i>%</i>
ZOILA A. SALTOS MONCAYO	\$ 50.00	\$ 50	25
PETER DELGADO ZAVALA.	\$ 750.00	\$ 750	75
TOTAL	\$900	\$900	100

*Dos.- Inversión.-* La Inversión de los Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica es inversión nacional.

*Tres.-* Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al señor Abogado **NESTOR TOMALA LOPEZ**, profesional en libre ejercicio para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, convoque a la Junta para nombrar a los representantes de la Compañía y realice todos los

---

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 130839925-0

SALTOS MONCAYO ZOILA ANGELA

MANTAS MANTA MANTA

04 SEPTIEMBRE 1976

REG. CIVIL 011 01648 F

MANTAS MANTA

MANTAS 1976



Zoila Saltos de Velez

FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V033304622

GUILHERMO ARSLO DE VELEZ INTRIA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

PROFESION ESTUDIANTE

JORGE ALFREDO SALTOS NORRIRA

ECUATORIANA GLORIA MONCAYO LOPEZ

MANTAS 05/10/2006

05/10/2013

REN 0582786



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

289-0104 NÚMERO

1308399250 CÉDULA

SALTOS MONCAYO ZOILA ANGELA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA PARROQUIA



E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 130630706-6

DELGADO ZAVALA PETER HJALMAR JORTAVICH

NOMBRES Y APELLIDOS  
 13 DICIEMBRE 1971

CONDICION DE LA MADRE  
 MANABI/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 008- 0038 0257

MANABI/ MANTA PAG. ACT

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 MANTA 1971

*[Signature]*  
 DIRECTOR DEL CEDULADO

\*\*\*\*\*MORIANA\*\*\*\*\* V2333V4222

CASADO RUTH MARCELA SALTOS RONCAYO

CONDICION DE LA MADRE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF/OCUP.  
 VICENES OSCAR DELGADO

NOMBRE DEL PADRE  
 ANGELA ZAVALA

NOMBRE DEL MARRIDO DE LA MADRE  
 MANTA 26/04/2001

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 26/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1324157-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

281-0037  
 NÚMERO

1306307065  
 CÉDULA

DELGADO ZAVALA PETER HJALMAR  
 JORTAVICH

*[Barcode]*

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217022  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DELGADO ZAVALA PETER HJALMAR J.  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2008 10:12:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIELECTSA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Número Operación **CIC203000003201**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SALTOS MONCAYO ZOILA ANGELA	50.00
DELGADO ZAVALA PETER HJALMAR JORTAVICH	750.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**CIELECTSA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

MANTA

Jueves, Octubre 23, 2008

FECHA

trámites pertinentes, a fin que la compañía pueda operar. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento público. ( Firmado ) ABOGADO NESTOR TOMALA LOPEZ. Registro profesional número: Dos mil trescientos veinte COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-

PETER HUALMAR JORTAVICH DELGADO ZAVALA

C.C.No.- 130630706-5



ZOILA ANGELA SALTOS MONCAYO

C.C.No.- 130839926-0



LA NOTARIA (E) .-

40 Calle Mayor, Cuenca

JIVANIL, PARRISIO ESCOBARADA

CANTON MANTA

-CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE .- DOY FE .-

*Vielka Reyes Vences*



**RAZON: EN LA ESCRITURA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CIELECTSA S.A., DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2008 , ANTE LA ABG. VIELKA REYES VENCES, NOTARIA PRIMERA ( E ) DEL CANTON MANTA, SE SIENTA UNA RAZON : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NO. 08.P.DIC 0000667 EXPEDIDA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO , SE APRUEBA DICHA COMPAÑIA EN EL ART. SEGUNDO literal a) CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008 , EN ESTA FECHA. -**

**Manta 29 de Enero 2009 .-**

*Vielka Reyes Vences*



DEJO INS . . . *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CIELECTSA S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : PETER HJALMAR JORTAVICH DELGADO ZAVALA y ZOILA ANGELA SALTOS MONCAYO ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO ( 131 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS ( 202 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000667 DE FECHA: VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *f*

MANTA, 9 DE FEBRERO DEL 2.009



*f*  
Abda. Focio Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta